



Resolución Jefatural

N.º 1410 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 17 OCT. 2022

Visto: El Oficio N° 073-2022-CEBE N°00002-M, con registro N° 019-2022969888, en un total de siete (07) folios útiles.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional № 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 22.09.2022, la directora de Centro de Educación Básica Especial, pone en conocimiento a través del Oficio N° 073-2022-CEBE N°00002-M, la solicitud de la Auxiliar en Educación nombrado bajo Ley N° 30493, **LEIDY ANABEL ROJAS RENGIFO**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 19.09.2022 al 20.09.2022 por dos (02) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por lo que de acuerdo al numeral 8.4.5 de la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU es procedente expedir la presente Resolución por estar debidamente sustentado;





Resolución Jefatural

N.º 1410 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30493-Auxiliar de Educación, Resolución Viceministerial Nº 107-2021-MINEDU, Disposiciones que regulan las Situaciones Administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA

con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL -	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD		DÍAS	
01	ROJAS RENGIFO LEIDY ANABEL, CM N° 1070434758, Aux. Educ. (Contratada) (30hrs) CEBE Moyobamba Exp. N° 019- 2022969888, con. (07) fólios.	02 19.09.2022 al 20.09.2022	-,-	Enfermedad común	02	19.09.2022 al 20.09.2022

NOTIFICAR ARTÍCULO SEGUNDO:

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

> **PUBLICAR** ARTÍCULO TERCERO:

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETARIU GENERAL CM 10008044747

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINADE OPERACIONES

Lic Admin Segundo Hipólito Saldaña Perez de Operaciones U E 300

SHSP/J. O/EU 300. LARD/BIENESTAR.